



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 161-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 05 de mayo del año 2026.

VISTOS:

La Carta N.º 001-2026/HTCA-PROVEEDOR, de fecha 25 de marzo de 2026; el Informe N.º 0217-2026-MTS-P/SE/DE&P-MPC, de fecha 26 de marzo de 2026; el Informe N.º 1324-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJNCH, de fecha 27 de marzo de 2026; el Memorandum N.º 176-2026-MPC-T/GM-OSL-MAHR, de fecha 30 de marzo de 2026; el Informe N.º 03-2026-MPC-T/OSL-IO/FMF, de fecha 08 de abril de 2026; el Informe N.º 513-2026-MPC-T/GM-OSL/IO-MAHR, de fecha 08 de abril de 2026; la Carta N.º 128-2026-GM/MPCT, de fecha 10 de abril de 2026; la Carta N.º 002-2026/HTCA-PROVEEDOR, de fecha 15 de abril de 2026; el Informe N.º 0282-2026-JCQV-DE&P/GIDUR-MPC-T, de fecha 20 de abril de 2026; el Informe N.º 1721-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJNCH, de fecha 20 de abril de 2026; el Informe N.º 05-2026-MPC-T/OSL-IO/FMF, de fecha 21 de abril de 2026; el Informe N.º 652-2026-MPC-T/GM-OSL/IO-MAHR, de fecha 27 de abril de 2026; el Informe N.º 0303-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 27 de abril de 2026; el Informe N.º 1950-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJNCH, de fecha 28 de abril de 2026; la Opinión Legal N.º 0189-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 04 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)".

Que, el Artículo 26º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444. (...)". Y, el Artículo 27º de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39º de la misma normativa se prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, en ese sentido, debe tenerse presente lo establecido por el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, el cual preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que deroga la Ley N.º 27293, el cual se establece como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País; y mediante Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, el Decreto Legislativo N.º 1432, modifica el Decreto Legislativo N.º 1252, y finalmente por Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual establece en su artículo 5º, numeral 11, literal b) que, no son proyectos de inversión las IOARR, así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.

Que, asimismo el literal f), del numeral 3.1, del artículo 3º del citado Decreto Legislativo N.º 1252, establece la siguiente: "3.1 El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes: (...) f) Sostenibilidad: Las entidades deben garantizar la culminación de la inversión y la efectiva prestación con niveles del servicio aprobados por el sector competente, previendo las acciones y recursos para la ejecución de las inversiones, así como su operación y mantenimiento".

Que, conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1252, aprobado por Decreto Supremo N.º 242-2018-EF, la información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene carácter de declaración jurada, encontrándose sujeta a las responsabilidades y consecuencias legales correspondientes.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Que, conforme a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, se establece que el expediente técnico constituye un conjunto de documentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución de una intervención, comprendiendo, entre otros, memoria descriptiva, planos, especificaciones técnicas, metrados, análisis de costos, presupuesto y cronogramas, en el marco técnico que resulta aplicable de manera orientadora para la estructuración de los documentos que sustentan la ejecución de la presente actividad.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1440, y la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, los Gobiernos Locales se encuentran habilitados para ejecutar los gastos previstos en su presupuesto institucional aprobado, incluyendo aquellos destinados al mantenimiento de infraestructura pública y a la prestación de servicios básicos, en el marco de sus competencias funcionales y previa disponibilidad presupuestal.

Que, la ficha técnica que sustenta la ejecución de la actividad constituye un documento técnico elaborado por el consultor contratado para tal fin, el cual contiene la información necesaria para su adecuada ejecución, comprendiendo aspectos como metrados, presupuesto, costos y cronogramas, en concordancia con los requerimientos técnicos aplicables a las intervenciones públicas.

Que, con Carta N° 001-2026/HTCA-PROVEEDOR, de fecha 25 de marzo de 2026, el Ing. Héctor Tomasino Castillo Arce presentó a la Entidad el informe de culminación del servicio de consultoría para la elaboración de ficha técnica de la actividad denominada: "Montaje de los módulos prefabricados en las localidades de Tambobamba y Pamparqui del distrito de Tambobamba y en la comunidad de Huamaniray del distrito de Cotabambas - provincia de Cotabambas - departamento de Apurímac"; adjuntando para tal efecto tres (03) folíderes y dos (02) CD, a fin de que se proceda con su revisión correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0217-2026-MTS-P/SE/DE&P-MPC, de fecha 26 de marzo de 2026, el Jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos de la Entidad, Ing. Miguel Taype Sánchez, remite al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural la ficha técnica de la actividad denominada: "Montaje de los módulos prefabricados en las localidades de Tambobamba y Pamparqui del distrito de Tambobamba y en la comunidad de Huamaniray del distrito de Cotabambas - provincia de Cotabambas - departamento de Apurímac"; para su revisión, evaluación y/o aprobación por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones.

Que, por medio del Informe N° 1324-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 27 de marzo de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a la Gerencia Municipal, con atención del jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, la referida ficha técnica de la actividad denominada: "Montaje de los módulos prefabricados en las localidades de Tambobamba y Pamparqui del distrito de Tambobamba y en la comunidad de Huamaniray del distrito de Cotabambas - provincia de Cotabambas - departamento de Apurímac", para su revisión, evaluación y/o aprobación correspondiente.

Que, a través del Memorándum N° 176-2026-MPC-T/GM-OSL-MAHR, de fecha 30 de marzo de 2026, el Jefe de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita al Inspector de Obra, Ing. Fredi Mendoza Flores, cumpla con realizar la revisión y evaluación de la ficha técnica de la actividad denominada: "Montaje de los módulos prefabricados en las localidades de Tambobamba y Pamparqui del distrito de Tambobamba y en la comunidad de Huamaniray del distrito de Cotabambas - provincia de Cotabambas - departamento de Apurímac".

Que, con Informe N° 03-2026-MPC-T/OSL-IO/FMF, de fecha 08 de abril de 2026, el Inspector de Obra, Ing. Fredi Mendoza Flores, comunica al Jefe de Supervisión y Liquidaciones que la ficha técnica de la actividad denominada: "Montaje de los módulos prefabricados en las localidades de Tambobamba y Pamparqui del distrito de Tambobamba y en la comunidad de Huamaniray del distrito de Cotabambas - provincia de Cotabambas - departamento de Apurímac", se encuentra observado, lo que conllevará a una variación en el presupuesto inicial de dicha ficha, recomendando que el proyectista levante las observaciones para su posterior aprobación correspondiente.

Que, por medio del Informe N° 513-2026-MPC-T/GM-OSL-IO-MAHR, de fecha 08 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, remite a la Gerencia Municipal, con atención a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, las observaciones realizadas a la ficha técnica de la actividad denominada: "Montaje de los módulos prefabricados en las localidades de Tambobamba y Pamparqui del distrito de Tambobamba y en la comunidad de Huamaniray del distrito de Cotabambas - provincia de Cotabambas - departamento de Apurímac", para su levantamiento correspondiente.

Que, mediante Carta N° 128-2026-GM/MPCT, de fecha 10 de abril de 2026, la Gerencia Municipal de la Entidad notifica al proveedor Ing. Héctor Tomasino Castillo Arce las observaciones formuladas a la ficha técnica del proyecto denominado: "Montaje de los módulos prefabricados en las localidades de Tambobamba y Pamparqui del distrito de Tambobamba y en la comunidad de Huamaniray del distrito de Cotabambas - provincia de Cotabambas - departamento de Apurímac", a fin de que cumpla con su levantamiento y/o pronunciamiento en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.

Que, a través de la Carta N° 002-2026/HTCA-PROVEEDOR, de fecha 15 de abril de 2026, el proveedor Ing. Héctor Tomasino Castillo Arce remite a la Entidad el levantamiento de observaciones formuladas a la ficha técnica de la actividad denominada: "Montaje de los módulos prefabricados en las localidades de Tambobamba y Pamparqui del distrito de Tambobamba y en la comunidad de Huamaniray del distrito de Cotabambas, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac"; adjuntando para tal efecto tres (03) folíderes y dos (02) CD, a fin de que se proceda con su revisión correspondiente.

Que, por medio del Informe N° 0282-2026-JCQV-DE&P/GIDUR-MPC-T, de fecha 20 de abril de 2026, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos de la Entidad, Ing. Julio Cesar Quilca Vergara, remite al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el referido levantamiento de las observaciones realizadas a la ficha técnica de la actividad



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



denominada: "Montaje de los módulos prefabricados en las localidades de Tambobamba y Pamparqui del distrito de Tambobamba y en la comunidad de Huamaniray del distrito de Cotabamba - provincia de Cotabamba - departamento de Apurímac"; para su revisión, evaluación y/o aprobación por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones.

Que, con Informe N° 1721-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 20 de abril de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a la Gerencia Municipal, con atención del jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, dicho levantamiento de observaciones de la ficha técnica de la actividad denominada: "Montaje de los módulos prefabricados en las localidades de Tambobamba y Pamparqui del distrito de Tambobamba y en la comunidad de Huamaniray del distrito de Cotabamba - provincia de Cotabamba - departamento de Apurímac", para su revisión y/o aprobación correspondiente.

Que, a través del Informe N° 05-2026-MPC-T/OSL-IO/FMF, de fecha 21 de abril de 2026, el Inspector de Obra, Ing. Fredi Mendoza Flores, comunica al Jefe de Supervisión y Liquidaciones su opinión favorable para la aprobación de la ficha técnica de la actividad denominada: "Montaje de los módulos prefabricados en las localidades de Tambobamba y Pamparqui del distrito de Tambobamba y en la comunidad de Huamaniray del distrito de Cotabamba - provincia de Cotabamba - departamento de Apurímac", señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- La ficha técnica de la actividad "Montaje de los módulos prefabricados en las localidades de Tambobamba y Pamparqui del distrito de Tambobamba y en la comunidad de Huamaniray del distrito de Cotabamba - provincia de Cotabamba - departamento de Apurímac", de acuerdo a lo evaluado y el levantamiento de observaciones, se concluye que se encuentra conforme. Por lo tanto, en mi condición de Inspector, se me asigna la función de revisar y evaluar, mediante el documento de la referencia MEMORÁNDUM N° 176-2026-MPCT/GM-OSL-MAHR, emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba. Concluyo que se da la opinión técnica favorable de aprobación de la ficha técnica de mantenimiento, cuyo presupuesto asciende a S/. 139,723.10, como se indica en el cuadro siguiente: (...).
- Es pertinente mencionar que, en mi condición de Inspector, se me asigna la función de evaluar la ficha técnica de la actividad "Montaje de los módulos prefabricados en las localidades de Tambobamba y Pamparqui del distrito de Tambobamba y en la comunidad de Huamaniray del distrito de Cotabamba - provincia de Cotabamba - departamento de Apurímac", sin embargo, los vicios ocultos que pudiera generarse en la etapa de ejecución, no es responsabilidad del evaluador.
- Se recomienda continuar con el trámite para declarar mediante acto resolutivo procedente la aprobación de la ficha técnica de la actividad denominada "Montaje de los módulos prefabricados en las localidades de Tambobamba y Pamparqui del distrito de Tambobamba y en la comunidad de Huamaniray del distrito de Cotabamba - provincia de Cotabamba - departamento de Apurímac".

Que, mediante Informe N° 652-2026-MPC-T/GM-OSL-IO-MAHR, de fecha 27 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, informa a la Gerencia Municipal que emite **OPINIÓN FAVORABLE** al Informe de Revisión de la Ficha Técnica de la actividad denominada: "Montaje de los módulos prefabricados en las localidades de Tambobamba y Pamparqui del distrito de Tambobamba y en la comunidad de Huamaniray del distrito de Cotabamba - provincia de Cotabamba - departamento de Apurímac", refiriendo en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- En mérito del análisis técnico-normativo y del INFORME N.° 05-2026-MPC-T/OSL-IO/FMF, esta Oficina de Supervisión y Liquidaciones, en ejercicio de sus facultades y competencias, emite opinión favorable respecto a la Ficha Técnica de la actividad: "Montaje de los módulos prefabricados en las localidades de Tambobamba y Pamparqui del distrito de Tambobamba y en la comunidad de Huamaniray del distrito de Cotabamba - provincia de Cotabamba - departamento de Apurímac", se ha verificado que la documentación presentada cumple con los requisitos técnicos, normativos y legales aplicables, garantizando la viabilidad y ejecución de la actividad en los términos propuestos.
- Se recomienda, previa opinión legal, la **APROBACIÓN** mediante ACTO RESOLUTIVO de la Ficha Técnica de la actividad: "Montaje de los módulos prefabricados en las localidades de Tambobamba y Pamparqui del distrito de Tambobamba y en la comunidad de Huamaniray del distrito de Cotabamba - provincia de Cotabamba - departamento de Apurímac", con un costo total del proyecto de S/ 139,723.10 (Ciento treinta y nueve mil setecientos veintitrés con 10/100 soles) con un plazo de ejecución de 45 días calendario, y con el siguiente desagregado: (...).
- Por lo expuesto, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones solicita a su despacho remitir la presente Ficha Técnica de la actividad, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a fin de que, en su calidad de unidad ejecutora, proceda a su evaluación y opinión el dictamen correspondiente, para así dar continuidad al procedimiento administrativo establecido.

Que, por medio del Informe N° 0303-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 27 de abril de 2026, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Julio César Quilca Vergara, remite al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural la ficha técnica de la actividad denominada: "Montaje de los módulos prefabricados en las localidades de Tambobamba y Pamparqui del distrito de Tambobamba y en la comunidad de Huamaniray del distrito de Cotabamba - provincia de Cotabamba - departamento de Apurímac", otorgando el visto bueno y conformidad correspondiente, en mérito a los informes previamente detallados; solicitando su aprobación mediante acto resolutivo; precisándose que dicha ficha técnica contempla un presupuesto total ascendente a S/ 139,723.10 (Ciento treinta y nueve mil setecientos veintitrés con 10/100 soles), cuya modalidad de ejecución es por administración directa, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Que, a través del Informe N° 1950-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 28 de abril de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a la Gerencia Municipal la ficha técnica de la actividad denominada: "Montaje de los módulos prefabricados en las localidades de Tambobamba y Pamparqui del distrito de Tambobamba y en la comunidad de Huamaniray del distrito de Cotabamba - provincia de Cotabamba - departamento de Apurímac", precisando que da visto bueno y conformidad, en mérito al Informe N° 652-2026-MPC-T/GM-



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



OSL/IO-MAHR y al Informe N° 05-2026-MPC-T/OSL-IO/FMF, y que en consecuencia solicita su aprobación mediante acto resolutivo, con un presupuesto total de S/ 139,723.10 (Ciento treinta y nueve mil setecientos veintitrés con 10/100 soles), cuya modalidad de ejecución es por administración directa, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Que, mediante Opinión Legal N° 0189-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 04 de mayo de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, opina por la procedencia de la aprobación de la ficha técnica de la actividad denominada: "Montaje de los módulos prefabricados en las localidades de Tambobamba y Pamparqui del distrito de Tambobamba y en la comunidad de Huamaniray del distrito de Cotabambas - provincia de Cotabambas - departamento de Apurímac", con un costo total de S/ 139,723.10 (Ciento treinta y nueve mil setecientos veintitrés con 10/100 soles), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, con la finalidad de proseguir con la siguiente fase que corresponda y se cumpla con la finalidad de la actividad en referencia; recomendando que se emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, conforme al marco normativo vigente, resulta aplicable el Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en concordancia con el artículo 51° del mismo cuerpo normativo; en tal virtud, se presume que los informes, opiniones técnicas y documentos que obran en el expediente administrativo responden a la verdad de los hechos afirmados por sus emisores, así como a la verificación realizada por las áreas competentes de la Entidad.

Que, de la revisión integral del expediente administrativo, se advierte que la ficha técnica de la actividad denominada: "Montaje de los módulos prefabricados en las localidades de Tambobamba y Pamparqui del distrito de Tambobamba y en la comunidad de Huamaniray del distrito de Cotabambas - provincia de Cotabambas - departamento de Apurímac", ha sido elaborada por el consultor Ing. Héctor Tomasino Castillo Arce, y posteriormente evaluada, revisada y visada por las unidades orgánicas competentes de la Entidad, tales como la División de Estudios y Proyectos, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, las cuales han emitido opinión favorable respecto a su viabilidad técnica y procedencia, validando el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos aplicables; contando además con la Opinión Legal N° 0189-2026-AJ-MPCT/DCP emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, que concluye en la procedencia de su aprobación mediante acto resolutivo; documentos que sirven como sustento para la emisión del presente acto administrativo, conforme a lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en ese contexto, corresponde precisar que la elaboración de la ficha técnica es responsabilidad del consultor contratado, mientras que la evaluación, revisión y aprobación de su contenido ha sido realizada por los órganos y profesionales competentes de la Entidad, en el marco de sus funciones y atribuciones, siendo de responsabilidad de cada uno de ellos la veracidad, exactitud y consistencia de la información técnica contenida en la misma, tales como metrados, costos, presupuestos, plazos, especificaciones técnicas y demás aspectos propios de su especialidad, así como de las opiniones técnicas y legales emitidas en el presente procedimiento; en tal sentido, la Gerencia Municipal, en ejercicio de sus funciones administrativas, formaliza mediante el presente acto resolutivo lo concluido y recomendado por las áreas competentes, sobre la base de la documentación que obra en el expediente, en aplicación de los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al consultor y a los profesionales que intervinieron en su evaluación.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba, y en virtud de las facultades delegadas por el Titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2025-A-MPCT, de fecha 02 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la FICHA TÉCNICA de la Actividad denominada: "MONTAJE DE LOS MÓDULOS PREFABRICADOS EN LAS LOCALIDADES DE TAMBOBAMBA Y PAMPARQUI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA Y EN LA COMUNIDAD DE HUAMANIRAY DEL DISTRITO DE COTABAMBAS - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario y un presupuesto total de S/ 139,723.10 (Ciento treinta y nueve mil setecientos veintitrés con 10/100 soles), elaborado bajo la modalidad de administración directa, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de acuerdo con el siguiente detalle:

RESUMEN DE ANÁLISIS DE COSTOS		
DESCRIPCIÓN	%	TOTAL
COSTO DIRECTO		S/ 98,833.21
GASTOS GENERALES	27.75%	S/ 27,427.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	6.15%	S/ 6,075.00
GASTOS DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA	3.04%	S/ 3,000.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	4.44%	S/ 4,387.89
COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD		S/ 139,723.10

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR que se continúe con los trámites correspondientes para la ejecución de la Actividad denominada: "MONTAJE DE LOS MÓDULOS PREFABRICADOS EN LAS LOCALIDADES DE TAMBOBAMBA Y PAMPARQUI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA Y EN LA COMUNIDAD DE HUAMANIRAY



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



DEL DISTRITO DE COTABAMBAS - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, previa disponibilidad presupuestal emitida por la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, y conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, para que, en el marco de sus competencias, realicen las acciones, coordinaciones y gestiones necesarias para el cumplimiento de lo aprobado mediante la presente Resolución, conforme a la normativa vigente aplicable, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad, respecto a su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; asimismo, remitir el presente acto resolutivo a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y, a través de dichas dependencias, a las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la Página Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA

Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760

